

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO
PARAGUAYO ARGENTINA - CAMPYARG Y EL CENTRO DE
IMPORTADORES DEL PARAGUAY – C.I.P.**

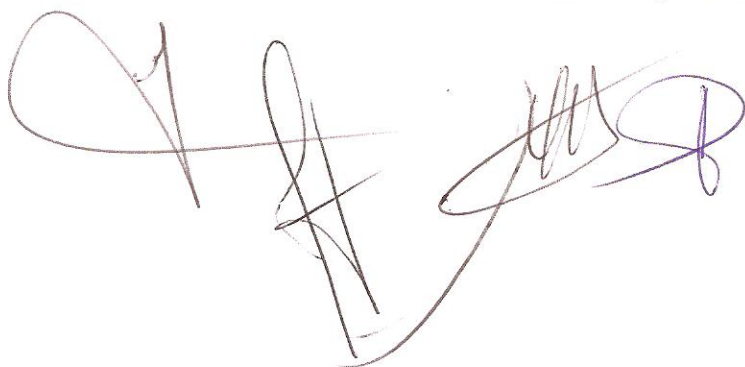
La Cámara de Comercio Paraguayo Argentina, en adelante “**CAMPYARG**” y el Centro de Importadores del Paraguay “**CIP**” de la República del Paraguay, en adelante denominados “**LAS PARTES**”,

CONSIDERANDO

Que “**CAMPYARG**” es una asociación sin fines de lucro que tiene, entre otros objetivos, la promoción y desarrollo de las actividades comerciales, industriales, de servicios y las inversiones recíprocas y conjuntas; entre empresas de la República del Paraguay y de la República Argentina;

Que “**CIP**” es una entidad sin fines de lucro que agrupa a Empresas Importadoras del Paraguay y otras que desarrollan actividades anexas o afines a la Importación, tiene como objetivos la representatividad y defensa de los legítimos intereses del Sector Importador / Comercial además de la prestación de numerosos servicios a sus afiliados, y la defensa de los superiores intereses nacionales en la búsqueda del desarrollo económico y social del país.

Han convenido lo siguiente:



ARTÍCULO I OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo estrechar las relaciones entre ambos organismos y promover la cooperación económica y el desarrollo de las relaciones comerciales entre las empresas argentinas y paraguayas, apoyándose mutuamente en las actividades de promoción comercial recíproca, en estricto apego a sus atribuciones y legislación nacional.

ARTÍCULO II Modalidades de Cooperación

A fin de lograr el objetivo a que se refiere el Artículo precedente, “**LAS PARTES**” coordinarán esfuerzos para la organización de Foros y Seminarios que acerquen a los empresarios paraguayos y argentinos hacia un mayor conocimiento de los respectivos mercados y sus oportunidades y potenciales.

Asimismo, coordinarán esfuerzos para promover, difundir, convocar y establecer contactos con contrapartes, potenciales distribuidores, agentes o representantes, armonizar agendas y brindar apoyo logístico a las Misiones Empresariales, Ferias o Exposiciones de los diversos sectores, que sean organizadas o que cuenten con participación de alguno de los organismos ya sea en la Argentina o en Paraguay, en interés de los asociados de ambas entidades.



ARTÍCULO III Información

“**LAS PARTES**” mantendrán un flujo permanente del material informativo que generen, a fin de propiciar la oportuna difusión de información de interés mutuo, tanto en medios impresos como informáticos. Asimismo, se informarán recíprocamente sobre las actividades de promoción relacionadas con el objeto del presente convenio, siempre que las empresas sobre las cuales tales informaciones versaren, no hubiesen solicitado confidencialidad a las Partes.

ARTÍCULO IV Programas

“**LAS PARTES**” podrán establecer programas de trabajo que detallen las actividades a realizar para el cumplimiento del presente Convenio. Los programas de trabajo, al igual que las prioridades, formarán parte integrante del presente Instrumento.

ARTÍCULO V Gastos

Los gastos que demanden las acciones y proyectos que se convengan deberán ser previamente definidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de ambas instituciones. Sin perjuicio de ello, estas actividades podrán ser financiadas con fondos obtenidos, en forma parcial o total, por cualquiera de las Partes, de fuentes externas.



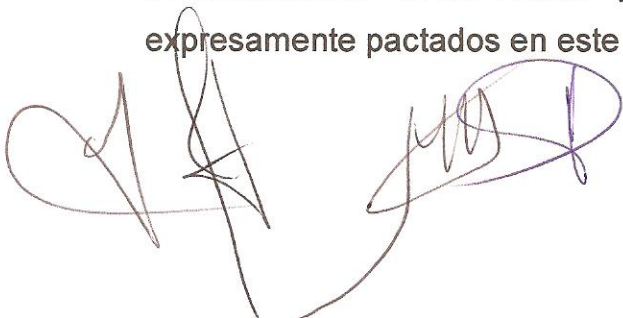
ARTÍCULO VI Mecanismo de Seguimiento

Para el desarrollo del presente Convenio las Partes designarán Representantes que tendrán a su cargo el seguimiento y coordinación de las actividades de cooperación. Tales Representantes se reunirán cuando fuere necesario.

ARTÍCULO VII Confidencialidad

“LAS PARTES” se comprometen a guardar la confidencialidad de la información sobre los proyectos impulsados en el contexto del presente Convenio cuando tal información sea (i) considerable como de propiedad intelectual privada de las empresas que solicitan y utilizan los servicios de CAMPYARG y CIP; (ii) cuando la difusión de datos o informaciones a los que las Partes accedan en el marco del presente Convenio puedan perjudicar o poner en riesgo las posibilidades de negocio y/o las actividades comerciales de las empresas que utilicen los servicios o participen de los Proyectos o Programas

“CAMPYARG” se compromete a conservar en confidencialidad absoluta toda la información concerniente a **“CIP”** y se abstendrá de utilizarla para fines distintos a los expresamente pactados en este Convenio. De igual forma, **“CIP”** se compromete a conservar en confidencialidad absoluta toda la información concerniente a **“CAMPYARG”** y se abstendrá de utilizarla para fines distintos a los expresamente pactados en este Convenio.



La obligación mencionada, no será exigida a **“LAS PARTES”** cuando cualquiera de ellas esté legalmente obligada a proporcionar alguna información relacionada con el presente Convenio a una autoridad o tercero.

ARTÍCULO VIII Notificaciones

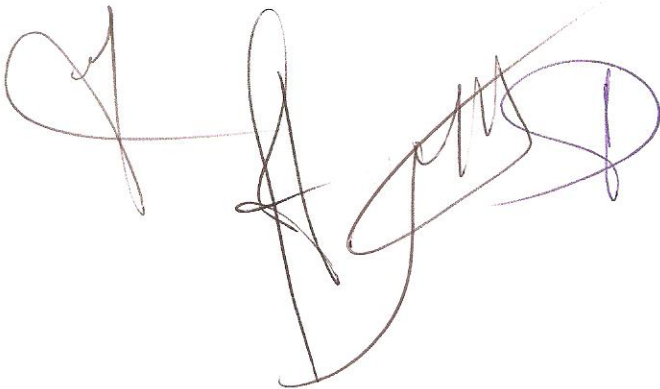
Para cualquier notificación relacionada con el presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como domicilio oficial:

“CAMPYARG”: Venezuela N° 593 casi Avda. España, Asunción, Paraguay; y

“CIP”: Avda. Brasilia N° 1.947 casi Avda. Artigas, Asunción, Paraguay.

ARTÍCULO IX Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta por las Partes de común acuerdo.



**ARTÍCULO X
Vigencia, Modificación y Terminación**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y regirá por un plazo indefinido, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente comunicándolo por escrito.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo consentimiento de "LAS PARTES". Las modificaciones deberán formalizarse por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

Firmado en la Ciudad de Asunción el veinte y tres de julio de dos mil nueve, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



**POR LA CÁMARA DE COMERCIO
PARAGUAYO ARGENTINA**



**GERARDO DURE
Presidente**

**POR EL CENTRO DE
IMPORTADORES DEL PARAGUAY**



**Ing. MAX HABER
Presidente**



**Don PEDRO PEYRAT
Secretario**